



**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2023, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, para carga y descarga de mercancías de cualquier clase o con prohibición de aparcamiento.

Que el expediente relativo a dicho acuerdo ha permanecido expuesto al público por un plazo de treinta días hábiles, sin haberse presentado alegación alguna. El anuncio de la aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 239, de fecha 16 de octubre de 2023 y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en su tablón electrónico.

Al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional, el acuerdo de aprobación inicial se entiende como definitivo. El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal se contiene en el Anexo siguiente, a los efectos previstos en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el referido acuerdo los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

El Alcalde, (fecha y firma digital)

**Anexo**

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, PARA CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE O CON PROHIBICIÓN DE APARCAMIENTO.**

**Artículo 1º.** Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), este Ayuntamiento establece la "Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado TRLRHL.

**Artículo 2º.** Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las vías o terrenos públicos derivada de la entrada y salida de vehículos a través de la acera para

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Twa7y5XLjw7thFrYmC/r3w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	19/12/2023 12:30:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Twa7y5XLjw7thFrYmC/r3w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Twa7y5XLjw7thFrYmC/r3w==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

acceder a cualquier finca [garajes, aparcamientos, locales, naves industriales, organismos oficiales...], o del establecimiento de reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, prohibición de estacionamiento por motivos de movilidad reducida o por carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

**Artículo 3º. Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica que constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, a cuyo favor se otorguen la licencias o se beneficien del aprovechamiento si se procedió sin la oportuna autorización.

**Artículo 4º. Responsables.**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5º. Exenciones, reducciones y bonificaciones.**

1. Estarán exentos del pago de esta tasa, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y sus entes dependientes por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.
2. Asimismo estarán exentas de pago las reservas de vía pública con prohibición de aparcamiento y las reservas de con prohibición de aparcamiento para discapacitados, cuando quede acreditado conforme a lo establecido en el artículo 7 de esta Ordenanza, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Artículo 6º. Cuota tributaria.**

La cuota tributaria se determinará de la forma siguiente:

Entrada de vehículos a través de acera (hasta un máximo de 2 vehículos), anualmente	23,58 euros
Incremento a la tasa anterior por cada vehículo adicional, anualmente	11,80 euros
Reserva permanente de aparcamiento exclusivo en zonas anexas a la cochera por metro lineal o fracción, anualmente	7,86 euros
Reserva permanente de aparcamiento exclusivo en zonas anexas a la cochera por	3,93 euros

2

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Twa7y5XLjw7thFrYmC/r3w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	19/12/2023 12:30:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Twa7y5XLjw7thFrYmC/r3w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Twa7y5XLjw7thFrYmC/r3w==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLORES**  
(Sevilla)

metro lineal o fracción en vías de estacionamiento semestral, anualmente	
Entrega de placa	14,00 euros
Renovación de placa	14,00 euros
Reserva permanente de aparcamiento para personas con movilidad reducida, anualmente	60,00 euros

**Artículo 7º. Normas de gestión**

1. Las cantidades exigibles con arreglo al artículo anterior se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de reservas de la vía pública para la entrada de vehículos a través de acera, así como en su caso, de reserva permanente de aparcamiento exclusivo en zonas anexas a la cochera, deberán solicitar en el Ayuntamiento la correspondiente concesión mediante el formulario del anexo I de la presente ordenanza y acompañarlo de la documentación que, en su caso, corresponda.

Una vez solicitada la concesión, los servicios técnicos del Ayuntamiento (Policía y Urbanismo) comprobarán la idoneidad del otorgamiento de la licencia solicitada (la no existencia de circunstancias de tipo técnico, vial, circulatorio o de seguridad que la desaconsejaren, apreciadas libremente por la Administración) y el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.

Si se informara negativamente la concesión de la reserva de vía pública, se le dará traslado a los interesados, para que presentaran alegaciones en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación, considerando desistida la solicitud, si no lo hicieran.

3. Las personas o entidades interesadas en la concesión de reservas de la vía pública con prohibición de estacionamiento reguladas en esta ordenanza deberán solicitar en el Ayuntamiento la correspondiente concesión mediante el formulario del anexo I de la presente ordenanza y acompañarlo de la documentación que, en su caso, corresponda (documento público acreditativo de la movilidad reducida del interesado).

Una vez solicitada la concesión, los servicios técnicos del Ayuntamiento (Policía y Urbanismo) comprobarán la idoneidad del otorgamiento de la licencia solicitada (la no existencia de circunstancias de tipo técnico, vial, circulatorio o de seguridad que la desaconsejaren, apreciadas libremente por la Administración) y el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.

No se concederán reservas de la vía pública con prohibición de estacionamiento en aceras cuya anchura exceda de 1,5 metros.

La longitud de la zona señalada con la prohibición de estacionamiento será de 1,5 metros lineales. Se señalará con pintura azul en el bordillo, así como con una señal vertical (placa).

Si se informara negativamente la concesión de la reserva de vía pública, se le dará traslado a los interesados, para que presentaran alegaciones en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación, considerando desistida la solicitud, si no lo hicieran.

Una vez finalizado el motivo por el que se concedió la reserva de la vía pública con prohibición de estacionamiento, los interesados deberán comunicarlo al Ayuntamiento. No obstante, si el

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Twa7y5XLjw7thFrYmC/r3w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	19/12/2023 12:30:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Twa7y5XLjw7thFrYmC/r3w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Twa7y5XLjw7thFrYmC/r3w==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLORES**  
(Sevilla)

Ayuntamiento tiene conocimiento de que las circunstancias que llevaron a conceder la reserva de la vía pública con prohibición de estacionamiento han desaparecido, podrá revocar la autorización de oficio y requerir al interesado para que devuelva la placa correspondiente.

4. El Ayuntamiento podrá delimitar zonas del dominio público destinadas específicamente para el estacionamiento de vehículos que trasladen a personas con movilidad reducida que sean titulares de la tarjeta regulada por la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 18 de enero de 2002, por la que se aprueba el modelo y procedimiento de concesión de la tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida (B.O.J.A. núm. 18, de 12 de febrero de 2002), siendo preceptivo informe sobre la viabilidad de la delimitación desde el punto de vista de la circulación y el uso de la vía pública.

Tales zonas se señalarán convenientemente, y los usuarios de las mismas deberán acreditar su derecho mediante la colocación de la tarjeta de aparcamiento en el salpicadero del vehículo de forma que resulte claramente visible desde el exterior.

5. Asimismo, el Ayuntamiento podrá, previa delimitación de la zona en la vía pública de acuerdo con lo establecido en el párrafo primero de este artículo y obtención de la autorización o licencia municipal correspondiente, reservar plaza de aparcamiento destinada al vehículo que traslade a persona minusválida que sea titular de la tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, en el lugar más próximo a su domicilio que resulte posible, siempre que éste no disponga en dicho perímetro de plaza de estacionamiento privada.

Las autorizaciones municipales se mantendrán mientras subsista la razón de su otorgamiento, sin perjuicio de que habrán de otorgarse por un periodo de cuatro años, pudiendo prorrogarse sucesivamente por idénticos periodos sin superar el límite máximo establecido por la normativa vigente.

La utilización de esta reserva será exclusiva para el vehículo para el que fue concedida, quedando prohibido su uso por otro tipo o clase de vehículo aunque sean propiedad del titular de la reserva, salvo que la licencia autorice a más de un vehículo, en cuyo caso deberán indicarse las matrículas de todos ellos en la señalización de la reserva.

Los usuarios de estas plazas de estacionamiento deberán acreditar su derecho mediante la colocación de la tarjeta de aparcamiento en el salpicadero del vehículo de forma que resulte claramente visible desde el exterior.

Los restantes usuarios de las vías públicas no podrán parar o estacionar dentro de los espacios que sean objeto de estas reservas, siendo sancionados, si así lo hicieren, por la comisión de una infracción por estacionamiento o parada indebida, sin perjuicio de que proceda, además, la retirada del vehículo infractor.

Las zonas afectadas por estas reservas serán señalizadas por el Ayuntamiento mediante señales horizontales y verticales específicas. En las mismas se hará constar obligatoriamente el número de licencia y matrícula del vehículo al que ampara.

Los gastos que ocasionen la señalización descrita así como las obras necesarias serán a cuenta del solicitante.

A los efectos de lo dispuesto en este apartado, se considerarán personas con movilidad reducida quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 75 por ciento.

6. Los titulares de las licencias de entradas de vehículos o de reservas de vía pública, deberán proveerse en este Ayuntamiento, previo pago de su importe, de una placa según diseño oficial, que habrá de ser colocada en lugar visible de la entrada o reserva autorizada, indicativa de la prohibición de aparcamiento. En el caso de calles o zonas particulares, se situarán en la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Twa7y5XLjw7thFrYmC/r3w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	19/12/2023 12:30:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Twa7y5XLjw7thFrYmC/r3w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Twa7y5XLjw7thFrYmC/r3w==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLORES**  
(Sevilla)

confluencia de éstas con la vía pública. Asimismo, los titulares de los restantes aprovechamientos objeto de esta Ordenanza, deberán proveerse también de las placas reglamentarias, delimitando la longitud o superficie del aprovechamiento.

7. La falta de instalación de las placas o el empleo de otras distintas a las reglamentarias, impedirá a los titulares de las concesiones el ejercicio de su derecho al aprovechamiento. Dichas placas habrán de ser devueltas al Ayuntamiento una vez producida la baja.

8. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja del interesado. La presentación de la baja de la concesión deberá solicitarse al Ayuntamiento y para que surta efectos deberá acompañarse de la placa identificativa y deberá aceptarse por el Ayuntamiento, que la condicionará a la supresión del vado y la reposición del acerado a su estado primitivo. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del año natural siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la Tasa.

9. Cuando alguno de los aprovechamientos de la vía pública produzca deterioro de bienes municipales, el beneficiario del mismo estará obligado al reintegro del costo total de los gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe, que le será notificado por el Ayuntamiento. Si los daños causados fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en una cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de lo dañado.

**Artículo 8º. Devengo.**

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada año.

**Artículo 9º. Ingreso.**

El pago de las cuotas tributarias se efectuará de la forma siguiente:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Depositaria Municipal o donde estableciese el Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de este precio público, por años naturales en las oficinas de la Recaudación Municipal desde el día 16 del primer mes del año hasta el día 15 del segundo mes.

**Artículo 10º. Infracciones y sanciones**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Twa7y5XLjw7thFrYmC/r3w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	19/12/2023 12:30:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Twa7y5XLjw7thFrYmC/r3w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Twa7y5XLjw7thFrYmC/r3w==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación del Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

**ANEXO I**

**SOLICITUD VADO PERMANENTE, RESERVA DE APARCAMIENTO O DE VÍA PÚBLICA**

D/Dª. \_\_\_\_\_ DNI. \_\_\_\_\_

DOMICILIO a efecto de notificaciones C/ \_\_\_\_\_ nº. \_\_\_\_\_

DE \_\_\_\_\_ TELEFONO \_\_\_\_\_

En representación de D/Dª. \_\_\_\_\_ DNI. \_\_\_\_\_

**SOLICITA** Le sea concedida autorización de:

- o Vado permanente para acceso de vehículos a través de acera
  - nº de vehículos autorizados \_\_\_\_\_
  - ¿Es necesario modificar rasante de bordillo? Si /No
  - ¿Ya existe modificación de bordillo? Si /No
  - ¿Tiene placa actualmente? Si/No
  
- o Reserva de aparcamiento para vehículo de discapacitado
  - Documentación que acompaña:
    - o Copia de tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida
  
- o Reserva de vía pública con prohibición de estacionamiento:
  - Documentación que acompaña:
    - o Copia Documento público acreditativo de la movilidad reducida

En Peñaflor, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR (SEVILLA)**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Twa7y5XLjw7thFrYmC/r3w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	19/12/2023 12:30:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Twa7y5XLjw7thFrYmC/r3w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Twa7y5XLjw7thFrYmC/r3w==</a>		

